

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

## **RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ADJUDICAN TRES BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTA CONSELLERIA**

Mediante la Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico - publicada con fecha 23 de abril de 2020 en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* - se convocaron tres becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Subsecretaría, de conformidad con la Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales. La Comisión Evaluadora, constituida conforme al apartado Noveno de esa Resolución de 12 de marzo de 2020, ha llevado a cabo su tarea según lo dispuesto en la citada Orden 7/2017.

Existe consignación presupuestaria suficiente, con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el presente ejercicio para atender las obligaciones derivadas de esta resolución, y en el Presupuesto de la Generalitat para el siguiente ejercicio, condicionada en todo caso la parte imputada al año 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de esta resolución.

En la web de la Generalitat y en la web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico se publicó el 14 de septiembre del pasado ejercicio el "Listado provisional de autobaremación de conformidad con las solicitudes telemáticas" relativo a la convocatoria efectuada mediante la Resolución mencionada de esta Conselleria, y se concedió un plazo a las personas aspirantes que habían obtenido las 15 mejores puntuaciones, para presentar la documentación alegada en sus solicitudes telemáticas y currículums; excepto la documentación que obra en nuestra Plataforma Autónoma de Interoperabilidad (PAI) que la recabó el Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico, adscrito a la Subsecretaría de esta Conselleria.

El Acuerdo de 13 de noviembre del pasado ejercicio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, amplió hasta el próximo 1 de marzo el plazo del procedimiento para dictar y publicar la resolución de adjudicación de las 3 becas convocadas mediante la Resolución de 12 de marzo de 2020 de esta Conselleria, y se publicó en la web de la Generalitat y en la web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. Esta publicación tenía efectos de notificación frente a todas las personas interesadas.

[REDACTED]



El pasado 30 de diciembre, después de realizar las entrevistas preceptivas, se publicaron en la web de la Generalitat tanto el “Listado de baremación provisional tras las entrevistas” como el “Listado de excluidos con indicación de la causa”. Esta publicación abrió el plazo para que todas las personas interesadas formularan alegaciones, el cual concluyó el día 15 de enero de 2021.

El Acuerdo de 10 de febrero de 2021 de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, suspendió de oficio hasta la fecha del preceptivo informe de la Intervención Delegada de esta Conselleria, el procedimiento para dictar y publicar la presente Resolución de adjudicación de becas, y se publicó en la web de la Generalitat y en la de esta Conselleria. Dicha publicación también tenía efectos de notificación de la suspensión frente a todas las personas interesadas. Así mismo, la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente Resolución, tiene efectos de notificación a las personas interesadas del levantamiento de la suspensión del procedimiento.

La citada Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en su apartado Doce, prevé la delegación de la adjudicación de estas becas en la persona titular de la Subsecretaría, en cuyas dependencias se realizarán las prácticas profesionales.

Por ello, y según lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de esta Conselleria, de acuerdo con la propuesta motivada de resolución formulada por la Comisión Evaluadora,

## RESUELVO

### Primero

1. Adjudicar las tres becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Subsecretaría, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 11 de la Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a las personas candidatas que figuran a continuación:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Puntuación</i>
MIGUEL POVEDA	AMPARO	20,04
SALCEDO MENDIZÁBAL	EVA	17,93
TORRES FERNÁNDEZ	VÍCTOR ALEJANDRO	16,76



2. La cantidad mensual inicial de percepción para el ejercicio 2021 de estas becas asciende a 1.088,43 euros, en aplicación de lo preceptuado en la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establece la cantidad mensual de percepción en el ejercicio 2020 y la cantidad inicial de percepción para el ejercicio 2021, de las becas sometidas al ámbito de aplicación del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell (DOGV 9022, 17.02.2021) sin perjuicio, en su caso, de su incremento durante este año 2021, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el presente ejercicio, en relación con lo dispuesto en artículo 18.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021. Las becas previstas en esta resolución, se financiarán a cargo del programa presupuestario y línea de subvención del Presupuesto de la Generalitat para 2021, que figura a continuación:

Servicio/o Centro gestor	Programa	Código Línea	Importe
Subsecretaría	611.10	S5114000	41.400 €

3. Las personas adjudicatarias de beca tendrán que presentar en el Registro General de la sede de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, sito en la Plaza Nápoles y Sicilia, 10, 46003-València, en el plazo de 10 días siguientes a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, debidamente rellenado y suscrito por la persona beneficiaria, el impreso de domiciliación bancaria, en el cual constará el número de cuenta donde recibirán las transferencias mensuales, y que se encuentra disponible en el portal institucional de la Generalitat en Internet <http://www.hisenda.gva.es/es/web/tributos-y-juego/modelo-de-domiciliacion-bancaria>.

### Segundo

Establecer la bolsa de reserva tal como indican el artículo 10.1 y el artículo 16 de la Orden 7/2017 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, antes mencionada, que estará constituida por las personas aspirantes que no resultan adjudicatarias, priorizadas por orden de puntuación, con el fin de cubrir las vacantes que se produzcan, durante el periodo de disfrute de las becas,



a causa de renunciaciones, abandonos, incumplimientos de obligaciones o cualquier otra incidencia que se produzca:

<i>Orden</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Puntuación</i>
1ª	ECED MARTINEZ	ERICA	16,28
2ª	BELLES MENDOZA	PAULA	16,23
3º	GARCIA GARCIA	JERAHY	15,15
4ª	FERRANDIS PASCUAL	LUCIA DESAMPARADOS	15,13
5º	TORTAJADA GRAMUNTELL	SANDRO	14,69
6ª	MUÑOZ MAYQUEZ	MARINA	14,59
7ª	PROSPERO CERVERA	BEATRIZ	14,28
8ª	MARABELLA GODOY	JOANA	14,26
9ª	ROS ALBERT	GLORIA	14,10
10º	MACIAN CLEMENTE	MIGUEL	13,66
11ª	BAGUENA GARCIA	ROSA	13,58 (*)
12º	ASTARLOA ILARDUYA	FRANCISCO DE BORJA	13,58 (*)

(\*) El empate se ha resuelto a favor de la persona que ha obtenido mayor puntuación en la baremación en el apartado relativo al expediente académico, conforme al artículo 11.2.º de la Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales.

### **Tercero**

Según el acuerdo de la Comisión Evaluadora se indican a continuación las personas aspirantes que no han pasado a la fase de entrevista prevista en los artículos 9.2 y 11, letra g), de la mencionada



Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas profesionales:

<i>Orden</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Puntuación</i>
1	LLIDO GIMENO	INMACULADA	10,24
2	GIMENEZ FERNANDEZ	BORJA	10,10
3	AGUADO ROSELLO	ANA	10,09
4	MERINO GIMENEZ	JORGE	9,98
5	SAMPEDRO IBAÑEZ	CLARA	9,90
6	NAVASQUILLO CALLEJA,	ALEJANDRO SALVADOR	9,69
7	KRASIMIROVA KUCHEVA,	IVETA K.	9,44
8	GARCIA BAÑERES	MARTA	9,41
9	CLIMENT FERRER	ANDREA	9,41
10	CABALLERO CASTELLOTE	ANA	9,34
11	VICENTE TENDERO	MARINA	9,23
12	HORTAL MARIN	SILVIA	9,22
13	ROMERO PALAU	CLAUDIA	8,98
14	LOPEZ DE HAEDO	RAQUEL	8,89
15	GALLEGO VALADES	ALFONSO	8,88
16	PEREZ GARCIA	ELISA	8,65
17	HERRERO ARNAU	PILAR	8,54
18	ROIG SEGURA	HECTOR ESTEBAN	8,52
19	PASTOR ESPI	SARA	7,56
20	ALVAREZ NUÑEZ	CYNTHIA CECILIA	7,48
21	MARCOS MUÑOZ	MARTA	7,32
22	CLEMENTE NAVARRO	MARIA	6,69



#### Cuarto

Se excluyen de la presente convocatoria las solicitudes de becas que se indican a continuación por los motivos que se especifican, según el acuerdo de la Comisión Evaluadora:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
CACHO BARBADO	NATALIA	1
MATEU LOPEZ	JORDI	1
TORREGROSSA CODINA	ANNA	1
HERRERA MUÑOZ	SERGIO	1
DE LA TORRE ROMERO	PAULA	1
GALVIS CARMONA	DIEGO FERNANDO	1
BRU RUIZ	ALEJANDRO	1
GONZALEZ GIL	LUIS	1
TORRES ESTIGUIN	JORGE	2
PONZ GONZALEZ	GUILLERMO	2
GIRON JUAREZ	IRINA	2
CAMPS ESTEVE	SONIA ISABEL	2
GARCIA GARCIA	AINOA	3
ALFONSO GOMEZ	JOSE ADRIAN	3
BONET MORA	DIEGO	3

1. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida en convocatoria.
2. No haber presentado documentación acreditativa de méritos alegados en currículum, encontrándose entre los 15 primeros aspirantes del listado provisional de autobaremación publicado en la web de la Generalitat y en la de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
3. No presentación de la persona aspirante a la entrevista a la cual ha sido convocada.

#### Quinto

1. El periodo de disfrute de las becas para la realización de prácticas profesionales será de doce meses, y empezará el 1 de junio de 2021 – debido a la actual crisis sanitaria que estamos padeciendo y en aras al transcurso de los plazos de eventuales recursos – y finalizará una vez transcurrido un año desde el día inicial.
2. El periodo de las becas podrá prorrogarse, sin necesidad de nueva convocatoria, por un periodo máximo de 12 meses adicionales, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, y el



ejercicio de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje. En este caso, la cuantía será la que esté vigente en el periodo mencionado, de acuerdo con la resolución a que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el cual se regula la concesión de becas.

#### **Sexto**

La publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efectos de publicidad y transparencia, se insertará la información correspondiente en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet <https://sede.gva.es>.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de la jurisdicción mencionada del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos, y todo ello sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### **LA SUBSECRETARIA**

**P. D.** Resolución de 12-III-20 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV núm. 8796, de 23-IV-20)

Firmat per Cristina Moreno Fernández el  
12/03/2021 16:35:36

